

LA IDEA

Revista decenal de primera enseñanza

Organo defensor de los intereses y derechos del Profesorado



CONDICIONES		REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Se insertan anuncios y comunicados á precios convencionales. Los de utilidad profesional á juicio de la Redacción se publicarán gratis. Los originales no se devuelven aun cuando no se inserten. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse de sello correspondiente.
Por un semestre pesetas.....	3'00		
Por un año id.....	6'00		
Un número suelto id.....	0'25		
No se admiten suscripciones por menos de un semestre. El pago será adelantado y en libranza de fácil cobro ó en sellos de franqueo.			

Los fondos pasivos del Magisterio

IV.

Nuestros artículos, sobre el tema anunciado, han sido recibidos en provincias con unánimes muestras de aprobación y por ellos hemos obtenido multitud de sinceras felicitaciones, que agradecemos en el alma.

No hemos sido tan afortunados respecto á la Junta Central, donde nos aseguran, que han levantado mucha polvareda y que por alguien se trató de llevarnos á los tribunales.

Hemos repasado nuestros artículos anteriores, con todo detenimiento, á ver si por la premura con que emborronamos cuartillas para *El Mortero*, se nos había deslizado alguna frase, algún concepto injurioso para los dignos individuos que componen la Junta Central de Derechos pasivos; pero no encontramos en ellos nada, absolutamente nada, que pueda lastimar la delicada epidermis de los señores de la referida Junta, y tranquilos continuamos ocupándonos del estado actual de nuestros fondos pasivos, aportando datos

por si se quiere salvarlos del inminente peligro que les amenaza.

Y esto, en nuestro humilde concepto, no debe incomodar ni molestar á los respetables señores de la Junta Central, sino que antes por el contrario, debieran agradecerarnos que apuntemos los males y señalemos los remedios por si conviene reformar la ley en el sentido de favorecer el aumento de los ingresos de los fondos pasivos.

Por lo demás, debemos hacer constar, con muchísimo gusto, que el nombre del insigne autor de la Ley de 16 de Julio de 1887 y Presidente, por derecho propio, de la Junta Central, debe ser venerado y respetado por todo el Magisterio, como efectivamente lo es; pero también debemos repetir, que esto mismo obliga más y más al señor Navarro y Rodrigo á velar por los fondos; á hacer que en las oficinas se trabaje cuanto sea menester hasta poner al corriente todas las cuentas de provincias para que sepamos de una manera cierta cuánto se debe á la caja de fondos pasivos.

Es preciso que por cuantos medios se puedan utilizar, desaparezcan esos nombramientos de maestros provisionales que

son la verdadera langosta de nuestros fondos pasivos, puesto que se da el repetido caso que en algunas provincias se hacen dichos nombramientos antes que las escuelas vaquen, para que ni un momento devenguen ingresos para la caja de nuestros fondos pasivos.

Sabemos, y con gusto lo consignamos, que el señor Navarro Rodrigo tenía practicadas gestiones, y con provecho, con los señores Linares Rivas y Conde y Luque, en el sentido de que no se hicieran más nombramientos provisionales; y si esta reforma provechosa la tenía el señor Navarro casi conseguida con los conservadores, mejor y más á gusto de todos la obtendrá de los hombres de su partido político, en donde don Carlos es una verdadera potencia.

Debe la Junta Central trabajar por conseguir una Real orden, en la cual se impongan á los Alcaldes de los pueblos, á los Secretarios de las Juntas provinciales é Inspectores, la obligación de poner en su conocimiento las vacantes que ocurran en el momento que un maestro fallezca ó se traslade á otra escuela, para poder calcular con datos positivos cuánto debe ingresar en caja por tal concepto; pues careciendo, como se carece en la referida Junta, de los datos necesarios é indispensables de las escuelas que hay en cada provincia, los Secretarios pueden impunemente hacer lo que quieran é ingresar lo que tengan por conveniente.

No en vano los Secretarios están tan mal conceptuados en las oficinas de la Junta Central, donde todas las culpas se les echa encima, y ellos á la vez dicen que en las dichas oficinas nada hacen, que todo va desbarajustado y que allí todo lo ignoran, llevando la contabilidad de una manera que pocos entienden.

Cual de las dos partes tenga razón, nosotros no lo diremos; pero sí repetiremos que por culpa de todos, los fondos están en una escandalosa situación y que todos debemos contribuir á salvarlos.

ANDRÉS F. OLLERO.

(De *El Mortero*).

CONCURSOS

LO QUE HARÍA YO

No porque nuestra humilde pluma, muy novel todavía, cual la persona que la dirige, no sepa trasladar al papel en estilo elegante y sublime, las ideas que se elaboran en nuestro intelecto, nos hemos de ver privados de llevar un granito de arena (es un deber que tenemos todos los Maestros), al gran edificio que en breve se intentará edificar denominado *nuevo reglamento de provisión de escuelas*; pues, dejando que digan, pero sin dejarnos insultar, procesar, encarcelar, ni mucho menos ahorcar, como quería Courier, publicaremos nuestros pensamientos.

Inherente á la naturaleza humana, no había de verse libre, el *artífice de la educación* al hablar ó escribir asuntos de su carrera de los cuales dependen su felicidad moral ó material, de la parcialidad, de la pasión en defensa de sus intereses particulares, ó de una parte de la clase, cuando de ella es componente. Dígalo sinó, eliminando contadas excepciones, la experiencia. ¿Véis un artículo en el que se aboga y clama hasta las estrellas, para que salga victoriosa la preferencia absoluta del título sobre los años de servicio? No preguntéis quién lo firma: es, sin temor á equivocaros, un Maestro Normal con ó sin servicios en propiedad. ¿Habéis leído que con profundas ansias, anhela un articulista que la mayor categoría de título no sea estimada en los concursos para nada absolutamente? No perdáis el tiempo en averiguar quien es: uno que tan sólo posee el certificado de aptitud, ó bien, un maestro elemental con bastantes años de servicios. ¿Me decís que haya periódicos profesionales, tan insensatos y parciales, que se dedican á defender disposiciones en sumo grado funestas y desastrosas para la generalidad de la clase, como lo es la Real orden de 9 de Diciembre de 1896? No hagáis caso de ello, que tan sólo puede proceder de tan ingrata é hipócrita manera, un periódico madrileño (ningún maestro de escuela elemental habría de honrar su lista de suscripción),

que lleva por título el de una preciosa obra del insigne é inmortal Balmes.

Me continuáis diciendo, que los maestros de 625 pesetas, pregonan muy en alta voz, su ascenso á las escuelas de 825 pesetas y de éstas á las de 1.100 y así sucesivamente. ¿Sabéis querer quienes son, sin la más mínima intención de aludir á nadie? Clarito; una de dos; si joven, un gandulazo porque siempre, á todos horas tiene abiertas las puertas de la oposición; y más las tendrá todavía (si no nos equivocamos), cuando se promulgue el nuevo reglamento; si encanecido en la enseñanza, tiene un deber ineludible de saber al dedillo las asignaturas que comprende el programa de oposiciones elementales, que, al fin y al cabo, vienen á ser las mismas que durante algunos lustros ha enseñado á sus discípulos. ¿Se nos replicará que esta edad no es apropósito para el estudio? Entonces contestaremos: quien cuando joven no trabaja, cuando viejo, etc. Mas para qué continuar si todos anhelamos que la harina vaya á nuestro costal.

En lo tocante á concursos, difícilmente se procederá con acierto, es decir, se contentará á todos, siempre habrá que criticar, censurar, etc., y por lo tanto, al emitir nuestra sencilla opinión, hémoslo previsto con antelación; despojándonos, al mismo tiempo, del inmerecido título que ostentamos, de los servicios prestados en la enseñanza y de los méritos que en nuestra por desgracia, breve carrera profesional, hemos adquirido, y consultando única y exclusivamente á nuestra conciencia, la mejor consejera, hemos formulado el siguiente proyecto-resumen de concursos.

Las mejoras que necesaria é indispensablemente, han de introducirse en el nuevo reglamento y que constituyen la mayoría de ellas funestos defectos del vigente, son: 1.^a la descentralización de los concursos; 2.^a que á los maestros de 825 pesetas se les abra las puertas de los concursos de traslado y ascenso, pues, en la actualidad hállanse, como quien dice, en una calle sin salida; 3.^a que las escuelas mixtas se provean la mitad en maestros y la mitad en maestras; 4.^a que haya premio para el mérito; 5.^a que no sea condi-

ción indispensable llevar tiempo fijo al frente de la escuela que se esté sirviendo al solicitar la traslación; 6.^a que los sueldos y servicios prestados en comisión, se tengan en cuenta para los efectos de los concursos, y 7.^a que sea derogada inmediatamente la Real orden de 9 de Diciembre de 1896.

Si en el nuevo reglamento de provisión de escuelas, se introdujeran estas mejoras, podrían, si no todos, la mayoría de los maestros estar de enhorabuena.

En consonancia con estas ideas, diríamos lo siguiente: Los concursos serán de seis clases: Concurso único de antigüedad y concurso único de mérito; concurso de ascenso de antigüedad y de ascenso de mérito; concurso de traslación de antigüedad y de traslación de mérito.

Las escuelas para su provisión, excepto las de enseñanza superior, se dividirán para su provisión por concurso en tres clases: la primera comprenderá las que tengan sueldo inferior á 825 pesetas; la segunda las que se hallen dotadas con este sueldo, y la tercera las que disfruten sueldo superior á 825 pesetas. Todas las escuelas de la primera clase, y la mitad de las de segunda y tercera, vacantes en un Distrito universitario, se proveerán por concurso en los Rectorados respectivos, y la otra mitad de las de segunda y tercera clases por oposición en el mismo Rectorado.

Las escuelas de la primera clase serán provistas, la mitad por concurso único de antigüedad y la otra mitad por concurso único de mérito; las de la segunda clase, correspondientes al concurso, se proveerán, la mitad por concurso de traslación de antigüedad y la otra mitad por concurso de traslación de mérito; y las de la tercera clase correspondientes al concurso, se anunciarán: una cuarta parte para el concurso de ascenso de antigüedad; otra cuarta parte para el concurso de ascenso de mérito; una cuarta parte para el concurso de traslación de antigüedad, y la otra cuarta parte restante para el concurso de traslación de mérito.

Las escuelas superiores dotadas con 1.075 pesetas, se darán todas á la oposición, y las de sueldo superior á éste, la mitad por oposición y la otra mitad se

dividirá en partes iguales para proveerlas por concurso de ascenso de antigüedad y de mérito y por concursos de traslación de antigüedad y de mérito. Damos tantas plazas á la oposición, para premiar el talento del que lo tenga; pues, para ascender por concurso, hoy día, se necesitan algunas docenas de años de servicio.

El orden de preferencia en el concurso único de antigüedad será el siguiente: 1.º años de servicios desde su ingreso en la carrera; 2.º mayor sueldo disfrutado en propiedad; 3.º servicios interinos.

Para el concurso único de mérito: 1.º superioridad de título; 2.º oposiciones aprobadas; 3.º figurar por méritos en las primeras clases del escalafón.

Para el concurso de ascenso de antigüedad: 1.º años de servicio en propiedad desde su ingreso en la carrera; 2.º mayor sueldo disfrutado en propiedad; 3.º servicios interinos.

Para el concurso ascenso de mérito: 1.º superioridad de título; 2.º figurar por méritos en las primeras clases del escalafón; 3.º oposiciones aprobadas.

Para el concurso de traslación de antigüedad: 1.º años de servicio en propiedad desde su ingreso en la carrera; 2.º mayor sueldo disfrutado en propiedad; 3.º servicios interinos.

Para el concurso de traslación de mérito: 1.º serán preferidos los maestros consortes, como se preceptúa en el vigente reglamento; 2.º superioridad de título; 3.º figurar por méritos en las primeras clases del escalafón; 4.º oposiciones aprobadas.

Este es nuestro humilde parecer acerca de lo que deberían ser los futuros concursos y para que nadie ose pensar que nos ha movido la pasión, forzosamente hemos de terminar repitiendo lo que ya dijimos en no lejano día: Nada esperamos de los concursos y oposiciones; y por consiguiente, hemos escrito estas sencillas ideas con estricta imparcialidad; pues haciendo, como hace, más de 26 meses que en la flor de la juventud, en la primavera de la vida, en la edad de veintitres años, no tenemos la inmensa dicha de poder disfrutar del tan hermosísimo cuanto deseado don de la salud, alcanzaremos, si el señor no es apiada de no-

sotros, más pronto una plaza en el otro que en este mundo.

JOSÉ VALLÉS Y MARTORELL.

(De *El Mortero*).

La acumulación de retribuciones

Acerca de este importante asunto, leemos en *El Magisterio Español*, de 27 de Abril:

“En sesión celebrada ayer tarde por la Junta Central de Derechos pasivos, se dió lectura al informe emitido por la ponencia sobre la acumulación de las retribuciones al sueldo.

Según nuestras noticias, el trabajo de los señores Cos-Gayón y Cortés fué muy elogiado, y revela un estudio concienzudo y conocimiento perfecto del asunto.

Por tratarse de una cuestión de tanto interés para el Magisterio y para la Caja central de Derechos pasivos, quiso el señor Navarro Rodrigo que el expediente quedara sobre la mesa, á fin de que pueda ser estudiado por todos los Vocales, y hagan las observaciones que estimen pertinentes, si alguna tuvieren que hacer.

Las principales conclusiones del dictamen son las siguientes:

1.ª Que la acumulación de las retribuciones es beneficiosa al Magisterio de primera enseñanza, por multitud de razones que se enumeran, y que debe llevarse á la práctica en el plazo más breve posible.

2.ª Que conviene acumular al sueldo actual una tercera parte del mismo aproximadamente, fijando una nueva escala de sueldos, semejante, en lo posible, á la de los que disfrutaban los funcionarios del Estado.

3.ª Que para no perturbar la situación económica de los fondos pasivos, deben verificarse todos los descuentos que fija la ley de 17 de Julio de 1887, y en la proporción establecida sobre personal, material, interinidades y vacantes.

4.ª Que el descuento sobre el personal debe elevarse, si es preciso, al 4 por 100.

Prescindiendo de detalles y razonamientos, estas son las conclusiones fundamentales del dictamen.

El trabajo de los señores Cos-Gayón y Cortés, que es muy extenso, analiza la

cuestión en sus diversos aspectos y contiene datos muy interesantes.

La falta de espacio nos impide entrar en pormenores. El dictamen será seguramente bien recibido por el Magisterio.

* * *

Sobre el mismo asunto el citado periódico en su número 30 de Abril, dice:

“En el número anterior adelantamos ya las conclusiones del dictamen dado por la ponencia de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio.

El obstáculo por esta parte ha desaparecido. No es ésta hora de hacer notar cómo los hechos y las opiniones más autorizadas vienen á confirmar nuestras previsiones, ni es tampoco momento de indicar que aun hay Vocal que no está conforme con todo lo que propone la ponencia, por entender que los fondos necesitan más refuerzo aún.

Nuestro propósito nos lleva hoy á señalar un peligro y un remedio. Conocemos bien á las Autoridades actuales y hemos visto en variadas ocasiones el respeto que á las leyes tienen y sabemos los escrúpulos que sienten para hacer la acumulación por decreto. Por ello tememos que han de juzgar necesario para ordenar esta reforma el precepto de una ley votada en Cortes, y más aún si franca y noblemente se llega á una escala nueva de sueldos.

En las críticas circunstancias por que la patria atraviesa es inútil pensar en una ley especial. Fácil sería hallar persona bien intencionada entre los nuevos Diputados que firmara y defendiera la proposición; pero por seguro puede tenerse también que no saldría de las actuales Cortes.

Es preciso, pues, preciso de todo punto, aprovechar la ley de presupuestos que pronto ha de empezar á discutirse. ¿Tanto cuesta introducir un artículo disponiendo la acumulación y autorizando al Gobierno para decretarla? De esta manera desaparece todo obstáculo legal y la reforma llegaría á ser un hecho en plazo breve.

Hay una circunstancia que nos parece favorable y que debería utilizarse. De las comisiones parlamentarias que han de informar la ley de presupuestos formarán parte, según noticias; los señores Navarro

Rodrigo (Senado) y Santamaría de Paredes (Congreso). Ambos conocen este asunto, porque ambos lo han estudiado ó lo estudiarán en la Junta de Derechos pasivos, y ambos son á estas horas partidarios de la acumulación. Si se consiguiera que ambos tomaran la reforma con empeño, les sería facilísimo el conseguirlo.

Importa, pues, aprovechar bien las presentes circunstancias. Si en la ley de presupuestos no se consigue la reforma, creemos que ésta tardará muchísimo tiempo en conseguirse. Esta es nuestra opinión leal y claramente expuesta. Veamos todos la manera de lograr una reforma que ha venido á ser una de las aspiraciones más ardientemente solicitadas por la clase. Los momentos son decisivos para ello.

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona

Acuerdos tomados en la sesión del 18 de Marzo y aprobados en 23 de Abril de 1898.

Aprobar el traslado de la escuela de niñas de Riudecañas, al local propuesto por el Ayuntamiento.

Nombrar á don Cristóbal Ferrando y á doña Agustina Pujol, maestros de Tortosa, para que ante la Junta local examinen á doña Dolores Monteró, que solicita certificado de aptitud para poder desempeñar escuelas de aquel distrito escolar.

Ordenar al Alcalde de La Morera que remita certificación del acuerdo de aquel Ayuntamiento señalando el plazo de ejecución de las obras de construcción de nuevos locales para escuelas públicas.

Autorizar el traslado de la escuela pública de niños de Capsanes al local propuesto por el Ayuntamiento, siempre que se hagan en el mismo las reformas indicadas por el maestro.

En virtud de las razones expuestas por la Junta local de Calafell, ordenar á la Maestra que no admita ninguna alumna que no esté dentro de la edad reglamentaria.

Aprobar la declaración de herederos de don Manuel Piñol, hecha por el Ayuntamiento de Tivenys, en favor de don Enrique y doña María Piñol.

Facilitar á la Junta Central una certificación expresiva del tiempo que don Juan José Voltas figuró en el escalafón de maestros de la provincia.

Comunicar á la maestra de Torredembarra, doña Agustina Vidal, la Real orden de 12 de los corrientes, concediéndole la jubilación por edad.

Junta Central de Derechos Pasivos

En la sesión de 5 de Abril próximo pasado se despacharon los siguientes

Expedientes de clasificación.—Doña Antonia Mayor Castro, de Larada de Rubiales, 472'50 pesetas; don Agustín Azparren Goya, de Valtierra, 720; don Joaquín Prats y Planas, de Bonanza, 405, y doña Andrea García del Pozo, de Carrión de los Condes, 980.

De pensión.—Doña Carmen Góngora Rodríguez, viuda de don Francisco Muñoz, de Lanjar, 653'32; doña Digna y doña Leonides Díaz Pablos, hijas de don Francisco Díaz, de Huescar, 366'66; doña María Mira de Villafranca, viuda de don Juan José Voltas, de Masllorens, 370; doña Venancia Hernández Jiménez, hija de doña Isabel Jiménez, de Morón, 665, y doña Saturnina Ortiz, viuda de don Máximo García, de Villavasil, 116'66.

* * *

Sesión del día 12

Expedientes de clasificación.—Don Benito Rodríguez Bartolomé, de Videmala, 437'50 pesetas, y doña Angela Alvarez, de Albaida, 375.

Expedientes de pensión.—Doña Concepción y doña Cristina Fernández, hija de don José María Fernández, de la Roda, 653'33; doña Vicenta Nogal, viuda de don Francisco Gómez Serrano, de Navarredondilla, 373'32, y doña Francisca Pérez Alcalde, viuda de don Florencio Alfaro, de Tafalla, 665.

Se informaron favorablemente los expedientes de jubilación de don José Otero Nieto, maestro de Santa María de Vilvestro, y el de don Alvaro Saenz Leza, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Vizcaya.

* * *

Sesión del día 22

De clasificación.—Doña Josefa Subirats Bosch, de Saldella, 500 pesetas; don Juan Antonio Vacas y Martín, de Majuges, 400; don Angel Manzano Martín, de Villamor de Cadozos, 560; doña Eusebia Alcolea y Olona, de Alcolea, 525; don Balbino Sixto Oliveros, de Cuenca, 405; don León Martín, de Revilla, 291'55, y doña Encarnación Andreu, de Llagostera, 980.

De pensión de viudedad.—Doña Inés Lavana Pesien, viuda de don Juan Candela Mojana, de Castellón, 800; doña Constantina Torres, de don Blas María Martínez, de Nájera, 275; doña Mercedes Vaquer Villaclara, de don Juan Riera, de San Pol de Mar, 506'66, y doña Petra Sanz Plaza, de don Julián Toquero, de Malaguilla, 158'33.

Miscelánea

Erratas.—Paso á las maestras! debía ser la conclusión del artículo *Alusiones*, publicado en nuestro número anterior, pues el llevar á los maestros de las escuelas de párvulos á las elementales no es por favorecerlos, sino para ofrecer mayor número de vacantes á las señoras maestras.

Nuestros ilustrados lectores habrán interpretado además, que en donde dice, "En nuestra carrera, que es de la escala cerrada", se escribió, que no es de escala cerrada; y que el vigente reglamento confiere todas las escuelas de párvulos á las maestras solamente, aunque se haya puesto á los maestros por equivocación.

De conformidad con el artículo 55 del reglamento de Provisión de escuelas, han sido nombrados: para la escuela de Valls (Tarragona), doña Manuela Filomena Vallearena del Río y doña Rosario Aldana Cobos, y don José Corado Castillo (que son matrimonio), para Alhaurin de la Torre.

Tanto estas escuelas como las provistas con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre de 1896, que antes citamos, serán eliminadas del concurso de ascenso anunciado.

En virtud de la Real orden de 9 de Di-

ciembre de 1896, han sido nombrados maestros de las siguientes escuelas elementales: don Casimiro Santos Posada, para Yecla (Murcia); don Nicolás Luque Ferrer, de Lorca (Murcia); don José Antón Galiano, de Lucena (Córdoba); don Juan Llópiz é Igórra, de Novelda (Alicante); don Isaac Cuartero Cifuentes, de Manzanares (Ciudad Real); don Matías Prieto Bragado, para Baeza (Jaén); don Vicente Puicercus y Casar, para Andujar (Jaén), y don Antonio Damián Subirats, para Tarrasa (Barcelona).

Propuestas.—Doña Josefa Vergés y Campo, Sitges; doña Teresa Barbany y Moncau, Vilafranca del Panadés; doña María Freixa y Ferré, Roquetas; doña Catalina Fuser y Clemeult, Benidorm; doña Josefa Dolores Prat y Comellas, San Felú de Torelló; doña Dolores Izquierdo y Barranchina, Uldecona; doña Dolores Mañós y Jover, Subirats; doña Bárbara Carmen Ribas y Grau, Balaguer, y doña Josefa Olivé y Paláu, Tivisa.

Todos estos nombramientos están diligenciados en las respectivas Juntas provinciales.

El maestro de la escuela incompleta de niños de Pobla de Mafumet ha solicitado de la Junta provincial que en virtud de lo dispuesto por el reglamento vigente de provisión de escuelas, se obligue al Ayuntamiento de la citada población á consignar en presupuesto 550 pesetas que como dotación le corresponden.

Real decreto.—La *Gaceta* correspondiente al 15 del pasado Abril inserta uno abriendo una suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y á los gastos generales de la guerra. Forman la Junta central que ha de dirigir las operaciones de recaudación distinguidísimas personas: presidirá el almirante señor Chacón, y el general López Domínguez, el Provicario general Castrense, el Presidente del Consejo de Estado, y por este orden, representaciones de todas las clases sociales, de la administración, de la nobleza, etc., figuran como Vocales.

Nombramiento.—El señor Ministro de Fomento ha declarado oficiosamente que piensa designar á don Gabriel de la Puerta para que represente al Consejo de Instrucción pública en la Junta de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

La Junta Central de Derechos pasivos ha concedido la pensión anual de 370 pesetas á doña María Miracle, viuda del maestro que fué de Masllorens, en esta provincia, don Juan José Voltas.

Ha solicitado la instrucción de expediente de jubilación por imposibilidad física el maestro de Bellmunt don Miguel Francisco Bartolomé.

Conferencias pedagógicas.—*Lugo.*—Las conferencias pedagógicas tendrán lugar en los días 21, 22 y 23 de Julio y versarán sobre los siguientes temas:

1.º Del orden cíclico y conséntrico.—Su aplicación á la enseñanza en general y exposición de programas, particularmente aplicados á la de la gramática y la aritmética, de conformidad con dicha orden.

2.º Sistemas de organización de escuelas.

Juicio de cada uno de ellos, comparando sus ventajas é inconveniente.

3.º Juicio crítico de los diferentes sistemas de escritura en nuestra patria.—Necesidad de armonizar unos y otros para conseguir la permanencia de la letra magistral española.

Zaragoza.—Se celebrarán los días 24 y siguientes del mes de Agosto con los siguientes temas:

1.º Deberes religiosos y morales del maestro é influencia que su buena observancia puede ejercer.

2.º Disciplina escolar, sistemas disciplinario, vigilancia ejercida por los niños y recreo escolar.

3.º Consideraciones relativas á un buen método de lectura, segun lo observado en lo práctica de esta enseñanza.

Ciudad Real.—Se celebrarán durante los días 26, 27 y 28 de Agosto. Los temas son:

1.º Influencia de las escuelas de adultos en el perfeccionamiento de la clase obrera.

2.º Importancia de las excursiones escolares.

3.º Influencia de la educación moral y religiosa en las escuelas de primera enseñanza.

Un metro improvisado.—Muchas veces se encuentra uno bastante apurado para adquirir un metro, sobre todo en el campo, y conviene mucho dicha medida; pues la manera más sencilla de improvisarla es la siguiente: teniendo presente que una pieza de cinco céntimos tiene de diámetro 25 milímetros, puestas cuatro piezas una seguida de otra ocuparán la distancia de diez centímetros, por lo tanto, diez veces esta distancia es la del metro.

Entonces, teniendo una tira de papel y un hilo de bramante, repitiendo diez veces la distancia de diez centímetros, se consigue el metro.

Pudiera acontecer que se necesitara medir un líquido; para ello, las expresadas monedas de cobre también nos dan medios si disponemos de una balanza: se toma un recipiente cualquiera y se tasa cuidadosamente; cada moneda es sabido representa el peso de cinco gramos; diez de ellas pesarán por lo tanto 50, 20 pesarán 100 y 200 mil, ó sea un kilogramo; échese, pues, agua en la vasija hasta obtener los pesos consiguientes, entendiéndose que unos 1.000 gramos, ó sean unas 200 monedas, equivalen al litro, 100 gramos al decilitro, ó sean 20 monedas, y 10 gramos al centilitro, ó sean 5 monedas.

Igual resultado se puede obtener con las demás monedas del sistema decimal, y los

resultados, siempre de aproximación, tienen sin embargo bastante exactitud para la práctica ordinaria: véase como una moneda puede servir tanto para medir distancias, como para pesar líquidos y sólidos.

ANUNCIO

Saturnino Calleja, Editor

CALLE DE VALENCIA, NÚM. 28, MADRID

Antigua casa especial en obras de educación y de recreo para niños

La casa editorial del señor Calleja ofrece á los señores profesores en ventajosas condiciones de precios tres ediciones diferentes (económica, corriente y de lujo) de los popularísimos libros Catón, por Seijas; Catecismo Histórico, por Fleury; Fábulas de Iriarte, Obligaciones del hombre, Amigo de los niños, Catecismos de Ripalda, Astete, Vives, Lavairu, Historia sagrada, por Loriquet, etc.

Las últimas publicaciones del señor Calleja, «El Pensamiento infantil, Albores de la Enseñanza y Biblioteca de las Escuelas», son bella muestra de la perfección material que en todas sus producciones emplea la referida casa editorial, así como de las especialísimas condiciones pedagógicas de todos los libros que publica.

El señor Calleja remite muestras gratis de sus nuevas publicaciones á los suscriptores de este periódico que las soliciten; acompañando una faja del mismo, cuya suscripción regala á quien compre por lo menos valor de 15 pesetas en obras de su propiedad si al hacer el pedido se pide el regalo; esa suscripción será por tiempo equivalente á la importancia de la compra.

Encargada de la venta en esta provincia es la librería de Aguadé, Conde de Rius, 12, Tarragona.

TIPOGRAFÍA TARRACONENSE, MÉNDEZ NÚÑEZ, 5

LA IDEA

Sr. D.

Maestr de

N.º de caja